



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 398 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 27 OCT. 2020

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 17-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/KAPC/RO del Residente de obra, Informe N° 005-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/WPC del Inspector de Obra, Informe N° 003-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JVRA del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 2402-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 288-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de la Coordinadora del INVIERTE.PE, Memorandum N° 1861-2020-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 1380-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2014-GR CUSCO/PR de fecha 03 de abril 2014, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pfoccorhuay, Distrito de Accha - Paruro - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 3'250,673.26 (Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Setenta y Tres con 26/100 Soles) que se ejecutara por la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta - Contrata, en un plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1092-2015-GR CUSCO/GR de fecha 04 de noviembre 2015, se aprobó la modificación de la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta - Contrata, a la modalidad de ejecución presupuestaria Directa de la ejecución física y financiera del expediente técnico del proyecto de inversión **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pfoccorhuay, Distrito de Accha - Paruro - Cusco"**, para la ejecución física del 88.50% faltante por ejecutar, con un presupuesto total de S/ 2'562,015.85 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Quince con 85/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 197-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de setiembre 2017, se aprobó el expediente técnico de saldos de obra por ejecutar del proyecto de inversión **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pfoccorhuay, Distrito de Accha - Paruro - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 5'021,281.48, por la modalidad de ejecución presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 105-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de mayo 2018, rectificada con Resolución Gerencial General Regional N° 273-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 21 de agosto 2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 355 días calendario, para la ejecución del proyecto de inversión **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pfoccorhuay, Distrito de Accha - Paruro - Cusco"**, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución de 593 días calendario y la nueva fecha de conclusión del proyecto al 29 de junio 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 286-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 24 de agosto 2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 92 días calendario, para la ejecución del proyecto de inversión **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pfoccorhuay, Distrito de Accha - Paruro - Cusco"**, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución de 1,045 días calendario y la nueva fecha de conclusión del proyecto al 29 de setiembre 2018;





Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 446-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de noviembre 2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por 62 días calendario, para la ejecución del proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pfoccorhuay, Distrito de Accha - Paruro - Cusco**", estableciéndose como nuevo plazo de ejecución de 1,107 días calendario y la nueva fecha de conclusión del proyecto al 30 de noviembre 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 002-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de enero 2019, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de diciembre 2018 la Ampliación de Plazo N° 04 por 15 días calendario, para la ejecución del proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pfoccorhuay, Distrito de Accha - Paruro - Cusco**", estableciéndose como nuevo plazo de ejecución de 1,122 días calendario y la nueva fecha de conclusión del proyecto al 15 de diciembre 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 263-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 04 de setiembre 2020, se aprobó con eficacia anticipada al 16 de diciembre 2018 la Ampliación de Plazo N° 05 por 661 días calendario, para la ejecución del proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pfoccorhuay, Distrito de Accha - Paruro - Cusco**", estableciéndose como nuevo plazo de ejecución de 1,783 días calendario y la nueva fecha de conclusión del proyecto al 06 de octubre 2020;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, prevé: "**Artículo 13. De las UEI (...) 13.3** Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. (...). **Artículo 17° Fase de Ejecución (...) 17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8** Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (...)";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 dispone: "**Artículo 33° Ejecución física de las inversiones. 33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...)

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone "**Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.2** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "**Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario (...).** **41.2** La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego (...)





Que, mediante Informe N° 17-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/KAPC/RO de fecha 27 de setiembre 2020, la Residente de obra - Ing. Karen Ponce Cuba, remite el expediente técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por 44 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución del proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pfoccorhuay, Distrito de Accha - Paruro - Cusco**", exponiendo las siguientes causales: **a) Paralización de obra por trámites administrativos (14 d.c.) y b) Reprogramación de días efectivos no ejecutados (30 d.c.)**. Expediente de modificaciones que fue debidamente remitido para que el Inspector de obra, evalúe y otorgue la conformidad técnica respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 2402-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 06 de octubre 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, luego de realizar la revisión al expediente de modificación en Fase de Inversión, brinda **CONFORMIDAD** a la **Ampliación de Plazo N° 06** para la ejecución del proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pfoccorhuay, Distrito de Accha - Paruro - Cusco**", teniendo como sustento el Informe N° 005-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/WPC del Arq. Wildor Pinares Casaverde - Inspector de Obra, por el cual el mencionado profesional realiza el análisis técnico de las modificaciones otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 06**; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, quienes a través del Informe N° 003-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JVRA, determinan que el presente expediente de modificación es **consistente**, por lo tanto se determina que es **procedente** de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Asimismo, brindada la conformidad correspondiente, se advierte que la modificación de Ampliación de Plazo N° 06, corresponde a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser tramitados dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la Normatividad Vigente recomendándose se implementen las acciones administrativas que correspondan para deslindar responsabilidades;

Mediante Informe N° 288-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR de fecha 09 de octubre 2020, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras remite el Informe Técnico N° 081-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR, en el cual luego de la evaluación al expediente de modificaciones del proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pfoccorhuay, Distrito de Accha - Paruro - Cusco**", se brinda **CONFORMIDAD** para el registro en el Banco de Inversiones a cargo de la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura - Sub Gerencia de Obras), recomendado a la Unidad Ejecutora de Inversiones continuar con los procedimientos administrativos establecidos según la normativa vigente;

Que, mediante Memorándum N° 1861-2020-GR-CUSCO-GRI de fecha 12 de octubre 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe el expediente técnico de modificación: Ampliación de Plazo N° 06 por 44 días calendario para la ejecución del proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pfoccorhuay, Distrito de Accha - Paruro - Cusco**";

Que, por Memorándum N° 1380-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente técnico de modificaciones: Ampliación de Plazo N° 06 por 44 días calendario, para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2163170 "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pfoccorhuay, Distrito de Accha - Paruro - Cusco**";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso, corresponde la aprobación vía acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N° 06 por 44 días calendario, con eficacia anticipada al 07 de octubre 2020; por lo que corresponde que se remitan los actuados a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para el deslinde de responsabilidades que corresponda;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-





2020-GR-CUSCO/GR de fecha 27 de agosto 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 07 de octubre 2020, el expediente técnico de modificación: Ampliación de Plazo N° 06 por 44 días calendario para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2163170 "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pfoccorhuay, Distrito de Accha - Paruro - Cusco**"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el nuevo plazo modificado del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2163170, es de 1,827 días calendario, con fecha de culminación al 19 de noviembre 2020.

**ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER** a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de las modificaciones aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ING. DANIEL DANCOURT VELÁSQUEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**